

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Aprehesión y entrega garantía mobiliaria rad. 110014003020-2021-00508-00

Al revisar la presente demanda de garantía mobiliaria presentada por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JOHN GELBER BELLO RIOS**, el juzgado observa que debe ser subsanada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en lo siguiente:

Alléguese el aviso con constancia de notificación del mismo al deudor de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3. numeral 1º inciso 2º del Decreto 1835 de 2015.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.077 Hoy ocho (8) de junio de 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d610d08b4985fc7c6a396eca13dcfa7eaa400039e1ac38d386aed6048c2f32**

Documento generado en 08/06/2022 06:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>